al fiel mayor o alguasil mayor o qualquiera
de los dos que en el ayuntamiento de
un Treinta años a el presente o en adelante
de aquí adelante tengan Vos la dicha Re
gimineça de un Treinta en Treinta años
de la misma forma que en el dicho al fiel mayor
o alguasil mayor, o qualquiera de los dos en el
qualdho officio de Poder tener Teniente
que Vras Vsencias en Virtud de este
dho Teniente consigo Vuestro nombramiento, en los
que adelante os sucedieren en el dho officio de
dho Vuestro Teniente adegoçar de las mismas Re
gimineças que Vos, y assimismo a Vos de
cher el dho officio en calidad de que las haga
ys o Vra Persona alguna, no, os lepueda tomar
ni Puxar ni en ella aya de dar Damas cantidad, y mas
Damos al concejo Justiçia y Regidores Caualleros
es Cudanos officiales y Hombres buenos de la dha
Ciudad de Cartagena que ellos y que Cada uno
fueren Reçeuido en Tiempo en su cabildo
y ayuntamiento segun lo han de Vso y Costumbre
Vos y Reciuan de Vos el dho Francisco
Montoniz Fortun o de quien Vuestro Poder
Para ello obiere el Juramento y Solenidad
que en tal caso se acostumbra y de Derecho hacer
el qual assi hecho os Reciuan y agan y ten
gan Por Regidor de la dha ciudad y Usen
con Vos el dho officio en todo lo Concerniente
Sus adelantes y Conserniente y os guarden
y hagan guardar todas las honras gracias.
mercedes franquezas libertades y exenciones Pre
heminencias Prerrogativas y Ynmunidades que
quedan dhas y todas las otras cosas y cada una
de ellas que por razon del dho officio deuen
y Gozar y deuen ser Guardadas y os acudan y agan acud